

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Resolución AN N° 4292-Elec de 02 de marzo de 2011

Adenda N° 2 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y Electron Investment, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **JUAN BOSCO DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-65-638, quien actúa en su condición de Apoderado General de la empresa denominada **ELECTRON INVESTMENT, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 123692, Rollo 12453 e Imagen 217 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 2** al Contrato de Concesión, celebrado entre ambas partes, cuyo objeto es la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico **PANDO**, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN N° 4292-Elec de 02 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

PRIMERA: La cláusula 5ª del contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 29 de abril de 2010.
- 5.2 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 31 de diciembre de 2013, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

- 5.3 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

SEGUNDA: Queda claramente establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia, se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2011.

POR LA AUTORIDAD

POR EL CONCESIONARIO

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

JUAN BOSCO DÍAZ
Electron Investment, S.A.

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____